

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**

**SALA PENAL**

Cartagena, junio 30 de 2021

oficio N° 4923

**SEÑOR**

**FISCAL SECCIONAL 29 DE CARMEN DE BOLIVAR**

"Javier Orlando Amaya Contreras" <javier.amaya@fiscalia.gov.co>

**REFERENCIA: acción de tutela de Dairo José Bustillo Pérez contra la fiscalía seccional de Carmen de Bolívar . Rad. 13001220400020210025600. T-1a instancia – 0256- 2021. MP. PATRICIA CORRALES HERNANDEZ.**

**Mediante el presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que esta corporación en providencia de data 29 de junio de 2021 dispuso:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés en el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y a los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes que, en el término de VEINTICUATRO (24)

HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar que, al rendir el informe solicitado, allegue copia digital de todo el expediente con radicado No. 167526 que curso en su despacho.

QUINTO: ORDENAR a Secretaría que, en término de DOS (2) HORAS, publique en la página web de este Tribunal la admisión de la acción de tutela instaurada por por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, con la finalidad de que lograr la vinculación y notificación efectiva de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia que se concede el término de VEINTICUATRO (24) HORAS para que rindan informe a los correos electrónicos [secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

**SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, cuando reciba el informe solicitado a la parte accionada, previo a dar traslado al despacho, remita la respuesta al accionante.**

NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

Se anexa auto admisorio, demanda y anexos.

**Atentamente,**

**LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO**

**SECRETARIO**

**L.L.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**

**SALA PENAL**

Cartagena, junio 30 de 2021

oficio N° 4923

SEÑOR

ALCALDIA DE CARMEN DE BOLIVAR

despachoalcalde@sanjuannepomuceno.bolivar.gov.co

<despachoalcalde@sanjuannepomuceno.bolivar.gov.co>

**REFERENCIA: acción de tutela de Dairo José Bustillo Pérez contra la fiscalía seccional de Carmen de Bolívar . Rad. 13001220400020210025600. T-1a instancia – 0256- 2021. MP. PATRICIA CORRALES HERNANDEZ.**

**Mediante el presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que esta corporación en providencia de data 29 de junio de 2021 dispuso:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés en el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y a los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar que, al rendir el informe solicitado, allegue copia digital de todo el expediente con radicado No. 167526 que curso en su despacho.

QUINTO: ORDENAR a Secretaría que, en término de DOS (2) HORAS, publique en la página web de este Tribunal la admisión de la acción de tutela instaurada por por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, con la finalidad de que lograr la vinculación y notificación efectiva de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia que se concede el término de VEINTICUATRO (24) HORAS para que rindan informe a los correos electrónicos [secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

**SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, cuando reciba el informe solicitado a la parte accionada, previo a dar traslado al despacho, remita la respuesta al accionante.**

NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

Se anexa auto admisorio, demanda y anexos.

**Atentamente,**

**LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO**

**SECRETARIO**

**L.L.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**

**SALA PENAL**

Cartagena, junio 30 de 2021

oficio N° 4924

SEÑOR

OFICINA DE RESTITUCION DE TIERRAS

"cartagena.restitucion@restituciondetierras.gov.co"

<cartagena.restitucion@restituciondetierras.gov.co>

**REFERENCIA: acción de tutela de Dairo José Bustillo Pérez contra la fiscalía seccional de Carmen de Bolívar . Rad. 13001220400020210025600. T-1a instancia – 0256- 2021. MP. PATRICIA CORRALES HERNANDEZ.**

**Mediante el presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que esta corporación en providencia de data 29 de junio de 2021 dispuso:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés en el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y a los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar que, al rendir el informe solicitado, allegue copia digital de todo el expediente con radicado No. 167526 que curso en su despacho.

QUINTO: ORDENAR a Secretaría que, en término de DOS (2) HORAS, publique en la página web de este Tribunal la admisión de la acción de tutela instaurada por por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, con la finalidad de que lograr la vinculación y notificación efectiva de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia que se concede el término de VEINTICUATRO (24) HORAS para que rindan informe a los correos electrónicos [secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

**SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, cuando reciba el informe solicitado a la parte accionada, previo a dar traslado al despacho, remita la respuesta al accionante.**

NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

Se anexa auto admisorio, demanda y anexos.

**Atentamente,**

**LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO**

**SECRETARIO**

**L.L.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**

**SALA PENAL**

**Cartagena, junio 30 de 2021**

**oficio N° 4925**

**SEÑOR**

Jorge Fernando Barrios Guzmán

Ciudad

**REFERENCIA: acción de tutela de Dairo José Bustillo Pérez contra la fiscalía seccional de Carmen de Bolívar . Rad. 13001220400020210025600. T-1a instancia – 0256- 2021. MP. PATRICIA CORRALES HERNANDEZ.**

**Mediante el presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que esta corporación en providencia de data 29 de junio de 2021 dispuso:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés en el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y a los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar que, al rendir el informe solicitado, allegue copia digital de todo el expediente con radicado No. 167526 que curso en su despacho.

QUINTO: ORDENAR a Secretaría que, en término de DOS (2) HORAS, publique en la página web de este Tribunal la admisión de la acción de tutela instaurada por

por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, con la finalidad de que lograr la vinculación y notificación efectiva de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia que se concede el término de VEINTICUATRO (24) HORAS para que rindan informe a los correos electrónicos [secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

**SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, cuando reciba el informe solicitado a la parte accionada, previo a dar traslado al despacho, remita la respuesta al accionante.**

NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

Se anexa auto admisorio, demanda y anexos.

**Atentamente,**

**LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO**

**SECRETARIO**

**L.L.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**

**SALA PENAL**

**Cartagena, junio 30 de 2021**

**oficio N° 4926**

**SEÑOR**

Mirena Mendoza Ballestas

Ciudad

**REFERENCIA: acción de tutela de Dairo José Bustillo Pérez contra la fiscalía seccional de Carmen de Bolívar . Rad. 13001220400020210025600. T-1a instancia – 0256- 2021. MP. PATRICIA CORRALES HERNANDEZ.**

**Mediante el presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que esta corporación en providencia de data 29 de junio de 2021 dispuso:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés en el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y a los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar que, al rendir el informe solicitado, allegue copia digital de todo el expediente con radicado No. 167526 que curso en su despacho.

QUINTO: ORDENAR a Secretaría que, en término de DOS (2) HORAS, publique en la página web de este Tribunal la admisión de la acción de tutela instaurada por por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, con la finalidad de que lograr la vinculación y notificación efectiva de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés. Se

deberá dejar expresa constancia que se concede el término de VEINTICUATRO (24) HORAS para que rindan informe a los correos electrónicos [secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

**SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, cuando reciba el informe solicitado a la parte accionada, previo a dar traslado al despacho, remita la respuesta al accionante.**

NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

Se anexa auto admisorio, demanda y anexos.

**Atentamente,**

**LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO**

**SECRETARIO**

**L.L.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**

**SALA PENAL**

**Cartagena, junio 30 de 2021**

**oficio N° 4927**

**SEÑOR**

Oswaldo Rafael Paredes

Ciudad

**REFERENCIA: acción de tutela de Dairo José Bustillo Pérez contra la fiscalía seccional de Carmen de Bolívar . Rad. 13001220400020210025600. T-1a instancia – 0256- 2021. MP. PATRICIA CORRALES HERNANDEZ.**

**Mediante el presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que esta corporación en providencia de data 29 de junio de 2021 dispuso:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés en el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y a los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar que, al rendir el informe solicitado, allegue copia digital de todo el expediente con radicado No. 167526 que curso en su despacho.

QUINTO: ORDENAR a Secretaría que, en término de DOS (2) HORAS, publique en la página web de este Tribunal la admisión de la acción de tutela instaurada por por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, con la finalidad de que lograr la vinculación y notificación efectiva de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia que se concede el término de VEINTICUATRO (24) HORAS para que rindan informe a los correos

electrónicos [secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

y [des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

**SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, cuando reciba el informe solicitado a la parte accionada, previo a dar traslado al despacho, remita la respuesta al accionante.**

NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

Se anexa auto admisorio, demanda y anexos.

**Atentamente,**

**LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO**

**SECRETARIO**

**L.L.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**

**SALA PENAL**

Cartagena, junio 30 de 2021

oficio N° 4928

**SEÑOR**

**DAIRO JOSE BUSTILLO GOMEZ**

dairo\_bustillo@hotmail.com <dairo\_bustillo@hotmail.com>

**REFERENCIA: acción de tutela de Dairo José Bustillo Pérez contra la fiscalía seccional de Carmen de Bolívar . Rad. 13001220400020210025600. T-1a instancia – 0256- 2021. MP. PATRICIA CORRALES HERNANDEZ.**

**Mediante el presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que esta corporación en providencia de data 29 de junio de 2021 dispuso:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés en el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de El Carmen de Bolívar y a los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar que, al rendir el informe solicitado, allegue copia digital de todo el expediente con radicado No. 167526 que curso en su despacho.

QUINTO: ORDENAR a Secretaría que, en término de DOS (2) HORAS, publique en la página web de este Tribunal la admisión de la acción de tutela instaurada por por Dairo José Bustillo Pérez, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, con la finalidad de que lograr la vinculación y notificación efectiva de los señores Jorge Fernando Barrios Guzmán, Mirena Mendoza Ballestas y Oswaldo Rafael Paredes como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia que se concede el término de VEINTICUATRO (24) HORAS para que rindan informe a los correos electrónicos [secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

**SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, cuando reciba el informe solicitado a la parte accionada, previo a dar traslado al despacho, remita la respuesta al accionante.**

**IGUALMENTE, SE LE HACE SABER AL ACCIONANTE QUE LOS INFORMES UNA VEZ LLEGUEN LOS PUEDE VER VIA VIRTUAL A TRAVES DEL APLICATIVO TYBA, EN RAZON DE QUE SE LE QUITO LA ENSEÑA DE PRIVADO A PUBLICO.**

NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

Se anexa auto admisorio, demanda y anexos.

**Atentamente,**

**LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO**

**SECRETARIO**

**L.L.**